ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	86101800; 86101700-80111620 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENIR CONFLICTOS Y FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ATLANTICO.
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos Propios – Recursos del Asociado
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENIR CONFLICTOS Y FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ATLANTICO
Código BPIN No.:	202500000032860 - 250047 - FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	16/03/2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Maribel Cristina Castro Flórez
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación Departamental
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	**El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 define los fines esenciales del Estado** y el rol de las autoridades. **Fines:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana (económica, política, administrativa y cultural), defender la independencia y la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. **Deberes de las Autoridades:** Proteger la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades de todos los residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares. **Artículo 13: Principios de Dignidad, Igualdad y Protección Reforzada. (I)** La dignidad constituye el fundamento de la libertad e

	igualdad, tanto formal como material; el Estado debe garantizar una protección y un trato idénticos a todos los ciudadanos. **(II)** Queda estrictamente prohibida y será objeto de sanción toda forma de discriminación. El Estado tiene la obligación de erradicar las estructuras que perpetúan la discriminación. **(III)** El Estado asume el deber de proteger y otorgar prioridad a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad (tales como la pobreza extrema, la discapacidad o la edad) mediante la implementación de políticas diferenciadas. El Estado debe implementar acciones afirmativas destinadas a corregir las desigualdades de carácter histórico, sancionar el abuso, la explotación y la violencia ejercida contra los vulnerables, y asegurar su reparación integral y la garantía de no repetición de los hechos. El artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. El derecho a la paz se establece como un **derecho fundamental** y un **deber ineludible**. Como derecho, el Estado debe asegurarlo, garantizando una vida libre de violencia, con justicia y seguridad. Como deber, toda la ciudadanía debe contribuir a su construcción y permanencia mediante el respeto a la ley y la promoción del diálogo y la tolerancia. En esencia, la paz requiere un compromiso mutuo entre el Estado, que garantiza el derecho, y la ciudadanía, que cumple el deber de materializarla. El Artículo 42 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales, jurídicos o por la decisión libre de conformarla. El Estado y la sociedad deben garantizar su protección integral, y la ley puede crear el patrimonio familiar inalienable e inembargable. Se garantiza la inviolabilidad de la honra, dignidad e intimidad familiar. Las relaciones familiares se fundamentan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y el respeto recíproco. Finalmente, cualquier forma de violencia intrafamiliar es sancionada por la ley. El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo su interés superior y aplicación inmediata. Incluye derechos esenciales como la vida, salud, educación, familia, amor y libre expresión. El Estado debe protegerlos activamente contra el abandono, la violencia y la explotación. Gozan de otros derechos establecidos en la ley y tratados internacionales. En esencia, establece la protección integral y el interés superior del menor como mandatos constitucionales para la familia, la sociedad y el Estado. El Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia no solo establece el marco legal de la educación, sino que la eleva a una doble categoría de vital importancia

	para la sociedad: es, simultáneamente, un **derecho fundamental** de la persona y un **servicio público esencial** con una ineludible función social. Esta dualidad subraya su carácter indispensable para el desarrollo individual y colectivo. La trascendencia de este precepto constitucional se manifiesta en sus **finalidades** explícitas, las cuales guían la acción educativa del Estado y de las instituciones particulares. Dentro del contexto de la regulación de la convivencia y el desarrollo de convenios, resultan particularmente relevantes: (I) **Formación Cívica y Ética para la Convivencia Digna:** La educación está directamente orientada a la **promoción y garantía del respeto irrestricto a los derechos humanos**, entendidos como el pilar de cualquier sociedad justa. Más allá del mero conocimiento de las normas, busca la **consolidación de la convivencia digna** en todos los entornos, incluyendo el académico. Esto implica formar ciudadanos capaces de reconocer, valorar y proteger la dignidad propia y ajena, y de resolver conflictos de manera pacífica y constructiva, sentando las bases para la vida en comunidad bajo principios de equidad y mutuo respeto. (II) **Cultura de Paz, Democracia y Participación:** El sistema educativo debe ser un motor para la **edificación de un entorno de paz** duradera y sostenible. Esto se logra mediante el **estímulo a la participación** de los estudiantes en la toma de decisiones y en la construcción de las normas que rigen sus espacios. La formación no es solo teórica, sino práctica, promoviendo el diálogo, la tolerancia, la pluralidad de ideas y el ejercicio responsable de la ciudadanía. Complementariamente a estas finalidades, la Constitución asigna al **Estado** una responsabilidad ineludible: ejercer la **suprema inspección y vigilancia** del servicio educativo. Esta función no es meramente administrativa, sino que tiene objetivos definidos y esenciales para la calidad y pertinencia de la educación ofrecida en el territorio nacional: (I) **Aseguramiento de la Plena Realización de sus Fines:** El Estado debe garantizar que todas las instituciones educativas cumplan con los propósitos constitucionales del Artículo 67, asegurando que la educación sirva efectivamente para la formación cívica, la paz, la participación y el desarrollo humano. (II) **Fomento de la Formación Integral:** Se garantiza que la educación abarque todas las dimensiones del ser humano. Esto incluye la formación en sus aspectos: **Moral:** Desarrollo de valores, principios éticos y conciencia de la responsabilidad social. **Intelectual:** Adquisición de conocimientos, habilidades de pensamiento crítico y capacidad de análisis. **Física:** Promoción de la salud, el bienestar y el desarrollo armónico del cuerpo. La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece el marco fundamental

	para el sistema educativo colombiano, definiendo la educación no como una mera transmisión de conocimientos, sino como un **proceso de formación integral** de carácter personal, cultural y social. Este proceso es, además, por naturaleza, **permanente**, y su eje central lo constituye el reconocimiento y la promoción de la dignidad humana, junto con el respeto y la garantía de los derechos y deberes inherentes a cada individuo. Este enfoque holístico, que va más allá de lo académico, es el cimiento sobre el cual se edifica la promoción de la **convivencia pacífica** y el **respeto mutuo**, considerados pilares esenciales e ineludibles para el desarrollo social armónico y sostenible de la nación. Profundizando en el ámbito de las responsabilidades, el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 es categórico al señalar que la garantía de acceso y provisión de una educación de calidad es una **responsabilidad compartida e indelegable** que recae sobre el **Estado, la sociedad y la familia**. Esta triada de actores debe converger en sus esfuerzos para asegurar la efectividad del derecho a la educación. **En el contexto de cualquier convenio o acuerdo que se suscriba** entre entidades para la promoción educativa y social, esta directriz de responsabilidad compartida debe ser el principio rector. Su implementación requiere que se **traduzca en acciones concretas y articuladas** destinadas a la creación y el mantenimiento de un ambiente de **sana convivencia** en todos los espacios educativos y comunitarios. **El papel de la sociedad civil y, de forma crucial, de la familia**, se erige como un complemento vital para la labor formativa que desempeña el Estado. Juntos, contribuyen significativamente a la formación de ciudadanos que no solo poseen conocimientos, sino que también son **respetuosos, participativos y éticamente responsables**. Mientras que el Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, tiene la obligación ineludible de asegurar la **cobertura universal, la pertinencia de los contenidos y la calidad** de la educación ofrecida, la sociedad está convocada a asumir un rol **activo y vigilante**. Esto implica su participación en el **fortalecimiento y la supervisión** de las instituciones educativas, promoviendo e impulsando iniciativas que respondan de manera efectiva y oportuna a las necesidades actuales del entorno educativo. Es imperativo que estas iniciativas se enfoquen, de manera particular, en la **mejora sustancial del clima escolar**, la prevención de la violencia y, de manera prioritaria, en el desarrollo de mecanismos eficaces para la **resolución pacífica de conflictos**, fomentando la

cultura del diálogo y la mediación como herramientas esenciales para la vida democrática.

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, consciente de su rol fundamental como garante de la calidad educativa y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en estricto cumplimiento de su marco normativo, específicamente la Ley 1620 de 2013 (que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y la Ley 2025 de 2020 (por la cual se establecen Lineamientos para la implementación de las Escuelas de Padres y Madres, o Cuidadores), asume la obligación ineludible y prioritaria de **garantizar entornos escolares seguros, protectores e incluyentes** en todas las instituciones educativas bajo su jurisdicción.

Esta responsabilidad implica no solo la implementación de rutas de atención y protocolos de manejo de situaciones que afecten la convivencia, sino también el **fortalecimiento continuo de la relación familia-escuela**, reconociendo a los padres, madres y cuidadores como actores esenciales en la formación integral de los estudiantes. Es a través de la articulación efectiva y la corresponsabilidad entre la escuela y la familia que se pueden generar estrategias pedagógicas y preventivas más eficaces para promover la sana convivencia, la participación democrática, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de ciudadanía.

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, fundamentada en los artículos 42 y 67 de la Constitución (protección a la familia y derecho a la educación), concibe la calidad educativa más allá de lo académico. Para la entidad, la excelencia educativa está intrínsecamente ligada a la **estabilidad, cohesión y salud emocional del entorno familiar y social** de los estudiantes, considerando al núcleo familiar como el factor de éxito más influyente.

Bajo esta óptica, las Instituciones Educativas son vistas como **puntos focales y termómetros del tejido social departamental**, donde se manifiestan las dinámicas familiares, las tensiones sociales (conflictos, microviolencias, inequidad) y las falencias estructurales (pobreza, desempleo, falta de servicios de salud mental e infraestructura precaria).

	Al reflejar estas realidades, la Secretaría asume el compromiso de articular políticas que fortalezcan la gestión pedagógica e **intervengan integralmente en la mitigación de los factores de riesgo social y familiar**, reconociendo que el éxito en el aprendizaje es un resultado de la estabilidad social. La problemática estructural en el Departamento del Atlántico, identificada a través de informes de caracterización territorial previos y el monitoreo constante del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, demanda una intervención administrativa continua. Fenómenos como la violencia escolar y el acoso (bullying) no son incidentes aislados, sino que reflejan una persistente quiebra en los procesos de socialización primaria y una deficiente aplicación del principio de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia. La presente necesidad se fundamenta en el cumplimiento imperativo de la **Ley 2025 de 2020**, que establece la obligatoriedad de implementar Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores, y el **Decreto 1075 de 2015**, que regula la articulación de estas instancias dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Gobierno Escolar. Esta exigencia legal se vincula estrechamente con la **Ordenanza No. 00063 de 2024**, que adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" 2024–2027, proporcionando el soporte habilitador para la inversión en las líneas estratégicas de Educación y Tejido Social, orientadas a fortalecer la convivencia ciudadana desde las instituciones oficiales de los 20 municipios no certificados. Asimismo, el proceso se enmarca en la **Ordenanza No. 643 de 2024**, la cual adopta el Plan Decenal de Educación del Atlántico 2024-2034 "Más Educación, Más Futuro", constituyéndose en la hoja de ruta para armonizar la convivencia escolar con la calidad y equidad educativa. Este marco normativo departamental promueve un pacto social basado en la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado, integrando los protocolos de la **Ley 1620 de 2013** y la Ruta de Atención Integral (RAI). En consecuencia, la asociación propuesta busca operativizar estos mandatos mediante el desarrollo de competencias socioemocionales y ciudadanas, garantizando que el fortalecimiento de los entornos familiares responda a los desafíos de inclusión y desarrollo del siglo XXI. Dado que estas dinámicas sociales son de naturaleza estructural y trascienden los periodos fiscales, permeando el tejido institucional, es imperativo que la Administración fortalezca sus estrategias pedagógicas. El objetivo esencial es restaurar el papel de la familia como núcleo fundamental y colaborador

	indispensable en el proceso formativo. Esta acción es crucial para asegurar la vigencia de un orden justo y la protección integral de los menores en el ámbito escolar. La necesidad administrativa exige una intervención integral con enfoque sistémico que supere la capacitación tradicional de estudiantes y docentes. Para cumplir con la prestación eficaz del servicio educativo (Artículo 209 de la C.P.), la Administración debe proporcionar herramientas técnicas y pedagógicas a familias y comunidad educativa. Estas herramientas están dirigidas a restablecer la autoridad pedagógica y fortalecer la corresponsabilidad mediante el diálogo y la cultura de la legalidad. Por lo tanto, este proyecto no solo mejora el clima escolar, sino que constituye una acción estratégica para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, con un impacto directo en la convivencia ciudadana y la consolidación del derecho fundamental a la paz en el territorio departamental. Considerando la distribución de la oferta educativa, se tienen **86 Instituciones Educativas (I.E.) oficiales** en los **20 municipios no certificados** bajo la jurisdicción de la Secretaría. La Administración Departamental debe garantizar la operatividad de las Leyes 1620 de 2013 y 2025 de 2020 en este universo poblacional. Dada la complejidad de la gestión educativa territorial, la implementación de la Ruta de Atención Integral y la conformación de las Escuelas de Padres requiere de un fortalecimiento técnico externo para asegurar su correcta ejecución. Por lo tanto, es indispensable aunar esfuerzos para mitigar el riesgo de desarticulación institucional y asegurar que la política pública de convivencia se materialice de manera uniforme en las 86 I.E. Esto implica estandarizar y dinamizar los procesos pedagógicos y administrativos con un impacto positivo y directo en las instituciones. La Secretaría de Educación Departamental tiene una limitación estructural, consistente en la insuficiencia de la actual planta de personal administrativo y docente orientador. Esta carencia imposibilita, de manera objetiva, la garantía de una cobertura total y efectiva de las intervenciones programadas para el fortalecimiento de la convivencia en las ochenta y seis instituciones educativas de los municipios no certificados. Dicha restricción en la capacidad organizacional interna impide que la entidad

territorial pueda proveer de manera autónoma y simultánea el acompañamiento técnico y pedagógico que el marco normativo vigente preceptúa. Por consiguiente, y en observancia de los principios de colaboración armónica que rigen la función administrativa pública (artículo 209 C.P. y Ley 489 de 1998), se declara ineludible la necesidad de recurrir a la figura del **Convenio de Asociación**.

Este instrumento, cuya regulación se encuentra contenida en el Decreto 092 de 2017, posibilita la articulación de esfuerzos con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que acrediten reconocida idoneidad. La colaboración se orienta a la obtención de la capacidad operativa y técnica especializada de la cual la Secretaría carece, permitiendo dinamizar positivamente los entornos escolares.

La formalización de un Convenio de Asociación no solo subsana la insuficiencia de personal para asegurar una atención territorializada, sino que adicionalmente: (i) **Garantiza la Eficacia y la Celeridad:** Asegura la estricta observancia del artículo 209 de la Constitución Política, propiciando un impacto positivo y concreto, cumpliendo de manera oportuna con la misionalidad esencial de la entidad. (ii) **Apoyos de Idoneidad Técnica:** Permite la vinculación de agentes externos especializados cuya trayectoria en el fortalecimiento de la convivencia escolar constituye un valor agregado indispensable para la consecución de los objetivos de política pública.

En consecuencia, el Convenio de Asociación se erige como el instrumento jurídico idóneo, de conformidad con el marco normativo vigente, para lograr el fortalecimiento integral y efectivo de la convivencia en el tejido social del Departamento del Atlántico.

En cumplimiento de las directrices de política pública educativa, la Secretaría de Educación Departamental emitió la **Circular No. 0007 del 21 de enero de 2026**, mediante la cual se requirió a los rectores y directivos de los Establecimientos Educativos de los 20 municipios no certificados el diligenciamiento de la encuesta diagnóstica de convivencia escolar, con plazo máximo al 6 de febrero del año en curso. Este proceso tiene como objetivo técnico identificar de manera directa las situaciones de convivencia presentadas durante la anualidad anterior para consolidar el **Informe de Caracterización de Situaciones de Convivencia Escolar 2025**. Veamos Circular:
https://www.atlantico.gov.co/index.php/calidad2015/competencias-ciudadanas/27261-orientaciones-generales-convivencia-escolar-2026

Una vez procesada la encuesta, la dependencia de Calidad (Subsecretaría de Desarrollo Educativo) elaborará el nuevo informe. Por ahora, los resultados

preliminares ya dejan ver problemas recurrentes que se alinean con la caracterización pasada. El informe detalla lo siguiente: https://www.atlantico.gov.co/index.php/calidad2015/competencias-ciudadanas/24159-informe-de-caracterizacion-de-situaciones-de-convivencia-escolar-del-departamento-del-atlantico-2023 - https://www.atlantico.gov.co/index.php/calidad2015/competencias-ciudadanas/26513-informe-de-caracterizacion-de-situaciones-de-convivencia-escolar-del-departamento-del-atlantico-2024

A continuación, se listan las 86 instituciones educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico, que se impactarían con la ejecución del convenio de asociación.

Municipio	Nombre
Baranoa	Institución Educativa Técnica María Inmaculada De Pital De Megua
Baranoa	Institución Educativa Técnico Industrial Pedro A Oñoro De Baranoa
Baranoa	Institución Educativa Técnica Agropecuario De Campeche
Baranoa	Institución Educativa De Sibarco
Baranoa	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana De Baranoa
Baranoa	Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado
Baranoa	Institución Educativa Técnica Juan José Nieto
Baranoa	Institución Educativa Francisco José De Caldas
Campo De La Cruz	Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada
Campo De La Cruz	Institución Educativa Campo De La Cruz
Campo De La Cruz	Institución Educativa Panfilo Cantillo Mendoza
Campo De La Cruz	Institución Educativa Bohórquez
Candelaria	Institución Educativa Nuestra Señora De La Candelaria
Candelaria	Institución Educativa De Carreto
Candelaria	Institución Educativa De Leña
Galapa	Institución Educativa Técnica Francisco De Paula Santander
Galapa	Institución Educativa María Auxiliadora
Galapa	Institución Educativa Técnica Villa Olímpica De Galapa
Galapa	Institución Educativa Fruto De La Esperanza
Galapa	Institución Educativa Alpes De Sevilla
Galapa	Institución Educativa Antonio Nariño De Paluato
Galapa	Institución Educativa Roque Acosta Echeverria

	Galapa	Institución Educativa Mundo Feliz De Galapa
	Juan De Acosta	Institución Educativa San José De Saco
	Juan De Acosta	Institución Educativa Juan V Padilla
	Juan De Acosta	Institución Educativa Técnica-Académica Y Turística De Santa Verónica
	Juan De Acosta	Institución Educativa Fermín Tilano
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Luruaco
	Luruaco	Institución Educativa Palmar De Candelaria
	Luruaco	Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Santa Cruz
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Péndales
	Luruaco	Institución Educativa San Juan De Tocagua
	Luruaco	Institución Educativa San José De Luruaco
	Manatí	Institución Educativa Normal Superior De Manatí
	Manatí	Institución Educativa San Luis Beltrán
	Manatí	Institución Educativa Técnica Agropiscícola Las Compuertas
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Palmar De Varela
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Comercial E Industrial De Palmar De Varela
	Piojó	Institución Educativa San Antonio
	Piojó	Institución Educativa Niño Jesús De Praga de Hibacharo Piojo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica San Pablo De Polonuevo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica Industrial Nuestra Señora Del Rosario De Pitalito
	Ponedera	Institución Educativa La Retirada
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Comercial De Ponedera
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Candelaria
	Ponedera	Institución Educativa Martillo
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Puerto Giraldo
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar
	Puerto Colombia	Institución Educativa María Mancilla Sánchez
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros
	Puerto Colombia	Institución Educativa Eustorgio Salgar
	Puerto Colombia	Institución Educativa San Nicolas De Tolentino
	Repelón	Institución Educativa María Inmaculada

	Repelón	Institución Educativa John F. Kennedy
	Repelón	Institución Educativa José David Montezuma Recuero
	Repelón	Institución Educativa Técnica Agropiscicola De Rotinet
	Repelón	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa
	Repelón	Institución Educativa Cien Pesos Y Las Tablas
	Repelón	Institución Educativa Departamental Arroyo Negro
	Sabanagrande	Institución Educativa San Juan Bosco
	Sabanagrande	Institución Educativa Normal Superior Nuestra Señora De Fátima
	Sabanagrande	Institución Educativa Técnica Comercial De Sabanagrande
	Sabanalarga	Institución Educativa Máximo Mercado
	Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnico Comercial De Sabanalarga
	Sabanalarga	Institución Educativa Antonia Santos De Molineros
	Sabanalarga	Institución Educativa San José De Aguada De Pablo
	Sabanalarga	Institución Educativa San Pedro Claver De Cascajal
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnica De La Peña
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Industrial De Sabanalarga
	Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros
	Sabanalarga	Institución Educativa José Consuegra Higgins
	Sabanalarga	Institución Educativa Simón Bolívar De Colombia
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego
	Santa Lucía	Institución Educativa Santa Lucia
	Santa Lucía	Institución Educativa De Algodonal
	Santo Tomás	Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas
	Santo Tomás	Institución Educativa Técnica Comercial De Santo Tomas
	Suan	Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marenco De Suan
	Tubará	Institución Educativa Técnica Agropecuaria
	Tubará	Institución Educativa Guaimaral
	Tubará	Institución Educativa Playa Mendoza
	Tubará	Centro Educativo Juaruco
	Usiacurí	Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito De Usiacurí

La Secretaría de Educación Departamental ha definido que la ejecución de las actividades de convivencia escolar se adelante mediante la suscripción de un **Convenio de Asociación**, conforme a lo previsto en el **artículo 5º del Decreto**

	092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esta modalidad de selección se justifica en la necesidad de unir esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente funciones asignadas por ley a la Entidad Estatal en materia de convivencia y derechos humanos en los entornos educativos. Bajo la anterior estructura de contratación, el presente proceso no constituye una contratación directa de servicios, sino un vínculo de cooperación asociativa regido por un marco normativo especial. En tal sentido, la celebración de este convenio no se encuentra supeditada a las restricciones de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), toda vez que la naturaleza del vínculo es de asociación y no de intercambio conmutativo bajo el régimen general de contratación. Esta planeación resulta imperativa para dar cumplimiento a las metas institucionales.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	

Ítem	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	86121504	Escuelas Públicas de Primaria de educación Primaria o Secundaria
2	86111603	Educación Para Padres
3	86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
4	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
5	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.2 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS ESCOLARES Y LA ALIANZA FAMILIA-ESCUELA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE GARANTICEN LA APROPIACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA CONFORMACIÓN OPERATIVA DE ESCUELAS DE PADRES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2.3 Condiciones técnicas del objeto a convenir	**POBLACIÓN BENEFICIARIA** La población objeto del presente proceso de asociación comprende de manera

integral a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos Oficiales radicados en los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico. Esta población se encuentra integrada de forma sistémica por los estudiantes, el cuerpo docente, los directivos docentes, orientadores escolares y los núcleos familiares.

Municipio	Nombre
Baranoa	Institución Educativa Técnica María Inmaculada De Pital De Megua
Baranoa	Institución Educativa Técnico Industrial Pedro A Oñoro De Baranoa
Baranoa	Institución Educativa Técnica Agropecuario De Campeche
Baranoa	Institución Educativa De Sibarco
Baranoa	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana De Baranoa
Baranoa	Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado
Baranoa	Institución Educativa Técnica Juan José Nieto
Baranoa	Institución Educativa Francisco José De Caldas
Campo De La Cruz	Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada
Campo De La Cruz	Institución Educativa Campo De La Cruz
Campo De La Cruz	Institución Educativa Panfilo Cantillo Mendoza
Campo De La Cruz	Institución Educativa Bohórquez
Candelaria	Institución Educativa Nuestra Señora De La Candelaria
Candelaria	Institución Educativa De Carreto
Candelaria	Institución Educativa De Leña
Galapa	Institución Educativa Técnica Francisco De Paula Santander
Galapa	Institución Educativa María Auxiliadora
Galapa	Institución Educativa Técnica Villa Olímpica De Galapa
Galapa	Institución Educativa Fruto De La Esperanza
Galapa	Institución Educativa Alpes De Sevilla
Galapa	Institución Educativa Antonio Nariño De Paluato
Galapa	Institución Educativa Roque Acosta Echeverria
Galapa	Institución Educativa Mundo Feliz De Galapa
Juan De Acosta	Institución Educativa San José De Saco
Juan De Acosta	Institución Educativa Juan V Padilla

	Juan De Acosta	Institución Educativa Técnica-Académica Y Turística De Santa Verónica
	Juan De Acosta	Institución Educativa Fermín Tilano
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Luruaco
	Luruaco	Institución Educativa Palmar De Candelaria
	Luruaco	Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Santa Cruz
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Péndales
	Luruaco	Institución Educativa San Juan De Tocagua
	Luruaco	Institución Educativa San José De Luruaco
	Manatí	Institución Educativa Normal Superior De Manatí
	Manatí	Institución Educativa San Luis Beltrán
	Manatí	Institución Educativa Técnica Agropiscícola Las Compuertas
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Palmar De Varela
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Comercial E Industrial De Palmar De Varela
	Piojó	Institución Educativa San Antonio
	Piojó	Institución Educativa Niño Jesús De Praga de Hibacharo Piojo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica San Pablo De Polonuevo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica Industrial Nuestra Señora Del Rosario De Pitalito
	Ponedera	Institución Educativa La Retirada
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Comercial De Ponedera
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Candelaria
	Ponedera	Institución Educativa Martillo
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Puerto Giraldo
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar
	Puerto Colombia	Institución Educativa María Mancilla Sánchez
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros
	Puerto Colombia	Institución Educativa Eustorgio Salgar
	Puerto Colombia	Institución Educativa San Nicolas De Tolentino
	Repelón	Institución Educativa María Inmaculada
	Repelón	Institución Educativa John F. Kennedy
	Repelón	Institución Educativa José David Montezuma Recuero

Repelón	Institución Educativa Técnica Agropiscicola De Rotinet
Repelón	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa
Repelón	Institución Educativa Cien Pesos Y Las Tablas
Repelón	Institución Educativa Departamental Arroyo Negro
Sabanagrande	Institución Educativa San Juan Bosco
Sabanagrande	Institución Educativa Normal Superior Nuestra Señora De Fátima
Sabanagrande	Institución Educativa Técnica Comercial De Sabanagrande
Sabanalarga	Institución Educativa Máximo Mercado
Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll
Sabanalarga	Institución Educativa Técnico Comercial De Sabanalarga
Sabanalarga	Institución Educativa Antonia Santos De Molineros
Sabanalarga	Institución Educativa San José De Aguada De Pablo
Sabanalarga	Institución Educativa San Pedro Claver De Cascajal
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica De La Peña
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Industrial De Sabanalarga
Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros
Sabanalarga	Institución Educativa José Consuegra Higgins
Sabanalarga	Institución Educativa Simón Bolívar De Colombia
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego
Santa Lucía	Institución Educativa Santa Lucia
Santa Lucía	Institución Educativa De Algodonal
Santo Tomás	Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas
Santo Tomás	Institución Educativa Técnica Comercial De Santo Tomas
Suan	Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marenco De Suan
Tubará	Institución Educativa Técnica Agropecuaria
Tubará	Institución Educativa Guaimaral
Tubará	Institución Educativa Playa Mendoza
Tubará	Centro Educativo Juaruco
Usiacurí	Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito De Usiacurí

La intervención técnica garantizará la inclusión de estos actores bajo un enfoque de corresponsabilidad, asegurando que las estrategias de convivencia alcancen a los sujetos de especial protección constitucional y a sus entornos directos de socialización. Esto logra impactar de forma directa e indirecta en la comunidad.

- **Impacto Familiar:** Al capacitar a los padres en pautas de crianza y resolución de conflictos, se reduce la violencia intrafamiliar.
- **Impacto Comunitario:** Al formar a los estudiantes y docentes en ciudadanía y respeto, se entregan a la sociedad ciudadanos capaces de convivir en paz.

METODOLOGÍA

El diseño pedagógico de la presente propuesta se fundamenta en un modelo de aprendizaje experiencial y constructivista, diseñado específicamente para trascender la mera transferencia de información. En el contexto de las 86 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del departamento del Atlántico, el reto principal no es la falta de normatividad, sino su inaplicabilidad práctica. Por ello, este componente detalla las metodologías disruptivas que permitirán a la comunidad educativa internalizar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) y estructurar Escuelas de Padres verdaderamente funcionales.

Fase 1: Armonización y Apropiación de la Ruta de Atención Integral (RAICE)

Esta etapa consiste en la revisión conjunta de los manuales de convivencia para alinearlos con los componentes de la RAICE. El propósito es que la comunidad educativa no vea la Ruta como una norma externa, sino que la incorpore en su gestión diaria, transformándola en una herramienta operativa que se adapte a las particularidades de cada territorio.

Acción 1: Caracterización participativa y resignificación de la convivencia. Adelantar una revisión técnica de los Comités de Convivencia Escolar y de los PEI en las instituciones priorizadas, con el fin de identificar oportunidades de mejora frente a la RAICE. Más allá de un análisis documental, esta acción busca transformar la visión punitiva tradicional, posicionando a la Ruta como un mecanismo garante de derechos y una herramienta para restaurar el tejido escolar.

Acción 2: Laboratorios de Apropiación: Talleres teórico-prácticos con docentes, orientadores y directivos sobre los cuatro componentes de la Ruta (Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento), enfocados en la resolución de casos reales y contextualizados al entorno de los municipios. Los "Laboratorios de Apropiación" se conciben como espacios de entrenamiento intensivo y simulación pedagógica dirigidos a docentes, orientadores escolares y directivos docentes. Su propósito es deconstruir los manuales de convivencia y convertirlos en herramientas de

maniobra ágil ante situaciones de crisis.

Acción 3: Campaña de sensibilización: Creación de material pedagógico y visual para que los estudiantes reconozcan la ruta y sepan cómo y cuándo activarla. Para que los componentes técnicos y curriculares permeen en el 100% de la población estudiantil, el componente pedagógico estará blindado por una Campaña de Sensibilización visual permanente. Se entregará a cada colegio material gráfico y publicitario estratégicamente ubicado, traduciendo el lenguaje técnico de la RAICE a un código visual juvenil, comprensible y cercano, instruyendo al estudiante sobre cómo, cuándo y con quién activar la ruta si sus derechos son vulnerados.

Fase 2: Fortalecimiento Operativo y Dinamización de las Escuelas de Padres

Esta fase busca trascender el modelo tradicional de reuniones informativas para consolidar a las familias como actores clave en la dinámica escolar. El enfoque se centra en una **pedagogía integrativa**, donde los padres y cuidadores dejen de ser receptores pasivos de reportes académicos y se conviertan en aliados estratégicos para la contención emocional y la convivencia armónica desde el hogar.

Acción 1: Identificación de las necesidades de los docentes, estudiantes, y sus familias: Con el fin de garantizar la pertinencia de las intervenciones, se implementará un instrumento de recolección de información (focalizado) dirigido a las familias de las 86 Instituciones Educativas Oficiales (IEO). Esta herramienta permitirá identificar las temáticas urgentes y las dinámicas particulares de cada nodo territorial.

Acción 2: Diseño del currículo para familias: Creación de módulos pedagógicos interactivos con temáticas relevantes (pautas de crianza, prevención de riesgos psicosociales, comunicación asertiva y uso responsable de redes sociales).

Acción 3: Jornadas de "Aulas Abiertas": Encuentros experienciales donde los padres no solo reciben charlas, sino que participan en dinámicas de integración junto a sus hijos para fortalecer los lazos afectivos y la confianza en la escuela. La entrega del currículo no se hará mediante reuniones informativas, sino a través de las "Aulas Abiertas". Estos encuentros experienciales están diseñados para un grupo focal representativo (aproximadamente 20 padres/madres).

Fase 3: Implementación de Estrategias Pedagógicas y Sostenibilidad

El cierre del proceso se enfoca en el fortalecimiento de las redes de apoyo entre la escuela y el hogar. A través de la sistematización de experiencias, se busca que las estrategias pedagógicas queden instaladas en la cultura institucional, garantizando

que el vínculo entre familias y docentes se mantenga como un eje protector constante.

Acción 1: Red Departamental de Escuelas de Padres: Se establecerá un espacio de articulación técnica entre las instituciones del departamento, orientado a la sistematización y socialización de buenas prácticas. El objetivo es que las soluciones exitosas de cada colegio sirvan como referente para el fortalecimiento colectivo de la gestión escolar en el Atlántico.

Acción 2: Sistema de Monitoreo y Evaluación: Se establecerá una metodología de seguimiento basada en indicadores de gestión y resultados. Esto incluye la medición del alcance en la formación de familias, la efectividad en la activación de rutas de convivencia y la resolución de casos institucionales. Al finalizar, se entregará a la Secretaría de Educación un balance consolidado que evidencie el impacto social y pedagógico del convenio en el departamento.

Resumen Metodológico

FASE	ACCIÓN	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1.-Armonización y Apropiación de la Ruta de Atención Integral (RAICE)	1: Acción 1: Caracterización participativa y resignificación de la convivencia.	Adelantar una revisión técnica de los Comités de Convivencia Escolar y de los PEI en las instituciones priorizadas, con el fin de identificar oportunidades de mejora frente a la RAICE. Más allá de un análisis documental, esta acción busca transformar la visión punitiva tradicional, posicionando a la Ruta como un mecanismo garante de derechos y una herramienta para restaurar el tejido escolar.	Documento Técnico: "Estado actual de los Comités de Convivencia Escolar y de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI)"
	2: Laboratorios de Apropiación	Talleres teórico-prácticos con docentes, orientadores y directivos sobre los cuatro componentes de la Ruta	Listas de Asistencia Registro Fotográfico
	3: Campaña de sensibilización	Creación de material pedagógico y visual para que los estudiantes reconozcan la ruta y sepan cómo y cuándo activarla.	Material Publicitario

	2.- Fortalecimiento Operativo y Dinamización de las Escuelas de Padres	1: Identificación de las necesidades de los docentes, estudiantes, y sus familias.	se implementará un instrumento de recolección de información (focalizado y ágil) dirigido a las familias de las 86 Instituciones Educativas Oficiales (IEO). Esta herramienta permitirá identificar las temáticas urgentes y las dinámicas particulares de cada nodo territorial.	Documento Técnico: "Caracterización de las Necesidades"
		2: Diseño del currículo para familias	Creación de módulos pedagógicos interactivos con temáticas relevantes	Módulos Pedagógicos
		3: Jornadas de "Aulas Abiertas"	Encuentros experienciales donde los padres no solo reciben charlas, sino que participan en dinámicas de integración	Listas de Asistencia Registro Fotográfico
	3. Implementación de Estrategias Pedagógicas y Sostenibilidad	1: Red Departamental de Escuelas de Padres	Se establecerá un espacio de articulación técnica entre las instituciones del departamento, orientado a la sistematización y socialización de buenas prácticas. El objetivo es que las soluciones exitosas de cada colegio sirvan como referente para el fortalecimiento colectivo de la gestión escolar en el Atlántico.	Red de Apoyo
		2: Sistema de Monitoreo y Evaluación	Se establecerá una metodología de seguimiento basada en indicadores de gestión y resultados. Esto incluye la medición del alcance en la formación de familias, la efectividad en la activación de rutas de convivencia y la resolución de casos institucionales. Al finalizar, se entregará a la Secretaría de Educación un balance consolidado que evidencie el impacto social y pedagógico del convenio en el departamento.	Resultado de Indicadores de Impacto

Equipo de Trabajo

Este equipo, liderará la planeación, el soporte administrativo y el control de calidad.

CARGO	PERFIL	CANTIDAD REQUERIDA
Coordinador General del Proyecto	Profesional en áreas de la educación, ciencias sociales o administrativas, con especialización en gerencia o gestión educativa. Se encargará de liderar la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. Actuará como el enlace directo entre la Fundación Construyamos y la supervisión de la Secretaría de Educación del Atlántico. Experiencia profesional superior a los 2 años	1
Profesional Administrativo y Financiero	Profesional en contaduría, administración de empresas o economía. Su rol es garantizar el manejo transparente de los recursos del convenio, elaborar informes financieros, gestionar la contratación del equipo de campo y la logística de los eventos (laboratorios, festivales). Experiencia superior a los 2 años.	1
Apoyo Administrativo	Técnico, tecnólogo o estudiante universitario. Su función es apoyar a los profesionales en la ejecución y dinamizar las actividades. Experiencia laboral mínima de un (1) año.	1

Lugar de Ejecución

Las actividades se desarrollarán en jurisdicción del Departamento del Atlántico en las 86 IE de los municipios no certificados.

Municipio	Nombre
Baranoa	Institución Educativa Técnica María Inmaculada De Pital De Megua
Baranoa	Institución Educativa Técnico Industrial Pedro A Oñoro De Baranoa
Baranoa	Institución Educativa Técnica Agropecuario De Campeche
Baranoa	Institución Educativa De Sibarco

	Baranoa	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana De Baranoa
	Baranoa	Institución Educativa De Baranoa Julio Pantoja Maldonado
	Baranoa	Institución Educativa Técnica Juan José Nieto
	Baranoa	Institución Educativa Francisco José De Caldas
	Campo De La Cruz	Institución Educativa Técnica Comercial La Inmaculada
	Campo De La Cruz	Institución Educativa Campo De La Cruz
	Campo De La Cruz	Institución Educativa Panfilo Cantillo Mendoza
	Campo De La Cruz	Institución Educativa Bohórquez
	Candelaria	Institución Educativa Nuestra Señora De La Candelaria
	Candelaria	Institución Educativa De Carreto
	Candelaria	Institución Educativa De Leña
	Galapa	Institución Educativa Técnica Francisco De Paula Santander
	Galapa	Institución Educativa María Auxiliadora
	Galapa	Institución Educativa Técnica Villa Olímpica De Galapa
	Galapa	Institución Educativa Fruto De La Esperanza
	Galapa	Institución Educativa Alpes De Sevilla
	Galapa	Institución Educativa Antonio Nariño De Paluato
	Galapa	Institución Educativa Roque Acosta Echeverria
	Galapa	Institución Educativa Mundo Feliz De Galapa
	Juan De Acosta	Institución Educativa San José De Saco
	Juan De Acosta	Institución Educativa Juan V Padilla
	Juan De Acosta	Institución Educativa Técnica-Académica Y Turística De Santa Verónica
	Juan De Acosta	Institución Educativa Fermín Tilano
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Luruaco
	Luruaco	Institución Educativa Palmar De Candelaria
	Luruaco	Institución Educativa Arroyo De Piedra El Buen Pastor
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Santa Cruz
	Luruaco	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Nuestra Señora Del Carmen De Péndales
	Luruaco	Institución Educativa San Juan De Tocagua
	Luruaco	Institución Educativa San José De Luruaco
	Manatí	Institución Educativa Normal Superior De Manatí

	Manatí	Institución Educativa San Luis Beltrán
	Manatí	Institución Educativa Técnica Agropiscícola Las Compuertas
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Palmar De Varela
	Palmar De Varela	Institución Educativa Técnica Comercial E Industrial De Palmar De Varela
	Piojó	Institución Educativa San Antonio
	Piojó	Institución Educativa Niño Jesús De Praga de Hibacharo Piojo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica San Pablo De Polonuevo
	Polonuevo	Institución Educativa Técnica Industrial Nuestra Señora Del Rosario De Pitalito
	Ponedera	Institución Educativa La Retirada
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Comercial De Ponedera
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Candelaria
	Ponedera	Institución Educativa Martillo
	Ponedera	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Puerto Giraldo
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Turística Simón Bolívar
	Puerto Colombia	Institución Educativa María Mancilla Sánchez
	Puerto Colombia	Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros
	Puerto Colombia	Institución Educativa Eustorgio Salgar
	Puerto Colombia	Institución Educativa San Nicolas De Tolentino
	Repelón	Institución Educativa María Inmaculada
	Repelón	Institución Educativa John F. Kennedy
	Repelón	Institución Educativa José David Montezuma Recuero
	Repelón	Institución Educativa Técnica Agropiscicola De Rotinet
	Repelón	Institución Educativa Técnica Agropecuaria De Villa Rosa
	Repelón	Institución Educativa Cien Pesos Y Las Tablas
	Repelón	Institución Educativa Departamental Arroyo Negro
	Sabanagrande	Institución Educativa San Juan Bosco
	Sabanagrande	Institución Educativa Normal Superior Nuestra Señora De Fátima
	Sabanagrande	Institución Educativa Técnica Comercial De Sabanagrande
	Sabanalarga	Institución Educativa Máximo Mercado
	Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll
	Sabanalarga	Institución Educativa Técnico Comercial De Sabanalarga

Sabanalarga	Institución Educativa Antonia Santos De Molineros
Sabanalarga	Institución Educativa San José De Aguada De Pablo
Sabanalarga	Institución Educativa San Pedro Claver De Cascajal
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica De La Peña
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Industrial De Sabanalarga
Sabanalarga	Institución Educativa De Sabanalarga
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros
Sabanalarga	Institución Educativa José Consuegra Higgins
Sabanalarga	Institución Educativa Simón Bolívar De Colombia
Sabanalarga	Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Cayetano De Gallego
Santa Lucía	Institución Educativa Santa Lucia
Santa Lucía	Institución Educativa De Algodonal
Santo Tomás	Institución Educativa Diversificada Oriental De Santo Tomas
Santo Tomás	Institución Educativa Técnica Comercial De Santo Tomas
Suan	Institución Educativa Adolfo León Bolívar Marenco De Suan
Tubará	Institución Educativa Técnica Agropecuaria
Tubará	Institución Educativa Guaimaral
Tubará	Institución Educativa Playa Mendoza
Tubará	Centro Educativo Juaruco
Usiacurí	Institución Educativa Nuestra Señora Del Tránsito De Usiacurí

Plazo De Ejecución

Tres CUATRO (4) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, y suscripción del acta de inicio.

Cronograma de Ejecución

Basado en los lineamientos técnicos y el plazo de ejecución de cuatro (4) meses definidos en la propuesta, a continuación, se detalla el cronograma sugerido para el fortalecimiento de los entornos escolares y la alianza familia-escuela en las 86 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Atlántico.

Las actividades se ejecutarán en los siguientes tiempos:

	Fase 1. Armonización y Apropiación de la Ruta de Atención Integral (RAICE): Se mantiene como la base del proyecto. La revisión inicial se concentra en el Mes 1, mientras que los talleres (Laboratorios) y la campaña visual se distribuyen entre los meses 2 y 3 para asegurar cobertura en las 86 IEO. **Fase 2. Fortalecimiento Operativo y Dinamización de las Escuelas de Padres:** La identificación de necesidades se realiza en el primer mes para informar el diseño del currículo en el segundo mes. Las jornadas de "Aulas Abiertas" se ejecutan intensivamente en el tercer mes. **Fase 3 Implementación de Estrategias Pedagógicas y Sostenibilidad:** Se traslada íntegramente al cuarto mes para consolidar los resultados obtenidos en las fases previas y realizar el cierre administrativo con el informe final de impacto. .
3.1. Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina: *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma

	objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio)* En concordancia con lo dispuesto en la GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario publicar aviso de convocatoria para efecto de hacer competitivo el proceso de selección tal como lo exige la norma: "***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.***"
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía**: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o

	adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **Por lo tanto, deberá acreditar mínimo 3 contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto.** **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y

	Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El presente Convenio de Asociación se suscribirá por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($571.428.571)**, el cual se financiará mediante la unión de esfuerzos y recursos de las partes, discriminados de la siguiente manera: **Aporte del Departamento del Atlántico:** La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000), representativos del setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. Estos recursos serán aportados en dinero con cargo al presupuesto departamental de la vigencia fiscal correspondiente. **Aporte Mínimo del Asociado:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada se obliga a aportar mínimo la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($171.428.571), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte podrá ser representado en dinero o en especie, garantizando la idoneidad y el compromiso de recursos para el desarrollo conjunto de las actividades de convivencia escolar.
6.2 Forma de desembolso:	Para el desembolso por parte del Departamento del Atlántico, se aplicarán las siguientes reglas: Un **primer desembolso** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total del aporte de la Gobernación, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, entrega del cronograma de actividades propuestas y las hojas de vidas del equipo de trabajo. Así mismo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Un **segundo desembolso** equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor total del aporte de la Gobernación, al **segundo mes de ejecución** del convenio, previa acreditación de una ejecución física del 50%. Así mismo previo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. Un **tercer desembolso** equivalente al veinticinco **por ciento (25%)** del valor total del aporte de la Gobernación, al **tercer mes de ejecución** del convenio, previa acreditación de una ejecución física del 75%. Así mismo previo certificado a

satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

Un **desembolso final** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del aporte de la Gobernación, con **el informe final que registre el 100% de** la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. Así mismo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

Hito	% Pago	Meta de Avance Físico	Actividades de la Metodología a Cumplir	Evidencias Técnicas Requeridas (Entregables)
1. Desembolso	**25%**	**N/A**	**Fase de Alistamiento:** Ajuste de cronograma y socialización inicial con las 86 IEO.	• Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento • Entrega del cronograma de actividades propuestas • Las hojas de vidas del equipo de trabajo. • Así mismo certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.
2. Segundo Desembolso	**25%**	**50%**	**Fase 1 Completa:** • Acción 1: Caracterización y revisión de PEI/Manuales. • Acción 2: Laboratorios de apropiación (Talleres con docentes). • Acción 3: Entrega de material de la campaña de sensibilización.	• Informe de caracterización de las 86 IEO. • Listados de asistencia a laboratorios. • Registro fotográfico y piezas gráficas entregadas.

	3. Tercer Desembolso	**25%**	**75%**	**Fase 2 Completa:** • Acción 1: Aplicación del instrumento de recolección de necesidades. • Acción 2: Diseño del currículo para familias. • Acción 3: Realización de jornadas de "Aulas Abiertas".	• Documento del Currículo para Familias diseñado. • Resultados del instrumento de recolección. • Actas de las jornadas de "Aulas Abiertas" con grupos focales.
	4. Desembolso Final	**25%**	**100%**	**Fase 3 y Cierre:** • Acción 1: Consolidación de la Red Departamental. • Acción 2: Sistema de monitoreo, evaluación y balance de impacto final.	• Documento de sistematización de buenas prácticas. • Informe final de indicadores y resultados. • Base de datos de beneficiarios (estudiantes, padres, docentes). Acta de Liquidación

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Vigencia
202600421	20/01/2026	$400.000.000	2026

6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:

VER ANÁLISIS DE SECTOR (Documento anexo).

6.5 Criterios de Selección:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero o en especie para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"; se establecen los

siguientes criterios de selección, asignando un total de mil (1000) puntos:

Criterio	Prioridad / Enfoque	Puntaje Máximo
A. Experiencia Específica (Requisito Cualitativo)	MÁXIMA PRIORIDAD	300
B. Metodología y Calidad Técnica	IDONEIDAD Y CALIDAD	200
C. Capacidad y Cualificación del Equipo	IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO	100
D. Aporte Económico de la ESAL (Contrapartida)	REQUISITO MÍNIMO (Premia el mayor valor)	300
E. Capacidad Organizacional	SOLIDEZ DE LA ENTIDAD	100
TOTAL		1000

Evaluación de la Experiencia Específica (300 Puntos): Se evaluará la experiencia de la ESAL en la ejecución de convenios o contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, ejecutados y liquidados o terminados a satisfacción en los últimos tres (3) años.

Experiencia Acreditada	Puntaje Máximo
Acredita tres (3) o más contratos/convenios cuyo valor total sumado es igual o superior al 100% del valor total de los aportes de la Gobernación.	300 puntos
Acredita experiencia cuyo valor total sumado se encuentra entre el 50% y menos del 100% del valor total de los aportes de la Gobernación.	200 puntos
Acredita experiencia cuyo valor total sumado es menor al 50% del valor total de los aportes de la Gobernación, o solo uno (1) o dos (2) contratos.	100 puntos
No acredita contratos/convenios con objeto similar.	0 puntos

Evaluación de la Metodología y Calidad Técnica de la Propuesta (200 Puntos) Se evaluará la calidad, coherencia, claridad y pertinencia de la propuesta técnica y el plan de trabajo presentado:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Coherencia y Pertinencia del Plan de Trabajo con el objetivo del convenio y la necesidad identificada.	80 puntos
Definición de Indicadores de gestión, metas e instrumentos de seguimiento claros, medibles y verificables.	70 puntos
Detalle del Cronograma de actividades, asignación de responsables y uso eficiente de los recursos.	50 puntos
Total	200 puntos

Evaluación de la Capacidad y Cualificación del Equipo de Trabajo (100 Puntos) Se evaluará que se cuente con el equipo del requerido para la ejecución del Convenio.

Cualificación del Personal Clave	Puntaje Máximo
Allega hoja de vidas del equipo requerido que cumpla con lo dispuesto en los estudios previos	100 puntos
Allega certificacion donde manifiesta que cuenta con el equipo requerido	50 puntos
No acredita que cuenta con el equipo requerido	0 puntos

Evaluación del Aporte Económico de la ESAL (300 Puntos) Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte en dinero para llevar a cabo el proyecto, siempre que cumpla con el mínimo del 30% exigido. A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{V_{pe}}{V_{ma}} \times 300$$

Donde:

PP: es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vpe: es el valor del aporte en dinero de la propuesta en evaluación.
Vma: es el valor del aporte en dinero mayor ofrecido entre todas las propuestas.

Evaluación de la Capacidad Organizacional (100 Puntos)

	<table><tr><th>Criterio de Evaluación</th><th>Puntaje Máximo</th></tr><tr><td>Antigüedad de la ESAL (Igual o mayor a 2 años de constitución legal)</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>Implementación de Procesos de Gestión y Control Interno: Acreditación de la existencia de manuales o procedimientos documentados relacionados con la gestión administrativa, contable, financiera o de proyectos que garanticen la transparencia y la correcta ejecución de recursos.</td><td>50 puntos</td></tr><tr><td>Total</td><td>100 puntos</td></tr></table>
6.5 Criterios de Desempate:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

	• Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

	constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	Cuatro (4) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, y suscripción del acta de inicio.
7.2 Lugar de Ejecución:	Las actividades se desarrollarán en jurisdicción del Departamento del Atlántico en las 86 IE de los municipios no certificados.
7.3 Obligaciones del Departamento:	1. Cancelar el valor del Convenio en la forma y términos establecidos en este convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Cumplir con las obligaciones especiales establecidas en los estudios previos, cuando sean procedentes. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 5. Exigir a la entidad con la que se realice el convenio, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio; 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. 2. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 5. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 9. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.

	10. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 11. Las demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del convenio o persona que este designe
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	En cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación y para la debida ejecución de la ruta metodológica propuesta, el **Asociado** asumirá las siguientes obligaciones específicas: **1.- Gestión Estratégica y Cobertura Poblacional**: **a)** Ejecutar el despliegue técnico y pedagógico en las 86 sedes educativas oficiales de los 20 municipios no certificados del Atlántico, garantizando la participación activa de estudiantes, docentes, directivos, orientadores y familias. **b)** Aplicar la metodología de Investigación-Acción-Participativa (IAP) para la desprivatización del conflicto escolar, transformando la convivencia en un activo público y comunitario. **c)** Garantizar que todas las acciones transversales cuenten con un enfoque de corresponsabilidad y protección de sujetos con especial protección constitucional. **2. Respecto a la Fase 1: Armonización y Apropiación de la Ruta (RAICE): a)** Caracterización Técnica: Realizar la revisión del estado actual de los Comités de Convivencia Escolar y de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) en las instituciones priorizadas, con el fin de identificar oportunidades de mejora frente a la Ruta de Atención Integral (RAICE). **b)** Laboratorios de Apropiación: Desarrollar talleres teórico-prácticos dirigidos a docentes, orientadores y directivos sobre los cuatro componentes de la Ruta (Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento), enfocados en la resolución de casos reales. **c)** Estrategia de Sensibilización: Crear y entregar el material pedagógico y visual diseñado para que la población estudiantil reconozca la ruta, sus mecanismos de activación y los garantes de derechos en su entorno escolar. **3. Respecto a la Fase 2: Fortalecimiento Operativo de Escuelas de Padres: a)** Identificación de Necesidades: Implementar instrumentos de recolección de información (encuestas/focalización) dirigidos a familias para determinar intereses temáticos y dinámicas particulares de cada nodo territorial. **b)** Diseño Curricular: Construir módulos pedagógicos interactivos que integren temáticas de pautas de crianza, prevención de riesgos psicosociales, comunicación asertiva y uso responsable de redes sociales. **c)** Ejecución de "Aulas Abiertas": Realizar encuentros experienciales y participativos entre padres, cuidadores e hijos, utilizando el material pedagógico diseñado para fortalecer los lazos afectivos y la confianza institucional. **4. Respecto a la Fase 3: Sostenibilidad y Evaluación: a)** Red Departamental: Conformar un espacio de articulación técnica entre las instituciones del departamento para la sistematización y socialización de experiencias exitosas en la gestión de Escuelas de Padres.

<table>
<tr><td></td><td>b) Monitoreo de Impacto: Implementar un sistema de indicadores de gestión y resultados que permita medir el alcance de la formación de familias y la efectividad en la activación de las rutas de convivencia. c) Entrega de Entregables: Cumplir con la entrega de todos los soportes, registros de beneficiarios y evidencias documentales descritos para cada fase en el presente estudio previo.

5.- Respecto a la Transparencia y Destinación de Recursos: a) Garantizar que todos los elementos utilizados durante la ejecución tengan una finalidad estrictamente didáctica y formativa, absteniéndose de destinar recursos del convenio a actividades de mero entretenimiento o fiestas populares. b) Suministrar los informes mensuales de ejecución técnica y financiera, acompañados de los soportes documentales (actas, listas de asistencia, informes de supervisión) que acrediten el cumplimiento de los indicadores de impacto social y metas del Plan de Desarrollo Departamental. c) Contar con un equipo profesional interdisciplinario que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para el manejo de dinámicas comunitarias, pedagogía social y gestión jurídica educativa.

6.- Certificación y Disponibilidad de la Contrapartida: En virtud de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y en estricto cumplimiento del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el Asociado deberá garantizar y acreditar la disponibilidad de la contrapartida equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

7. Garantía de Integridad y Cumplimiento de las Condiciones Técnicas: El Asociado se obliga a dar cumplimiento estricto a la totalidad de las especificaciones descritas en el numeral 2.3 "Condiciones técnicas del objeto a convenir" de los presentes estudios previos. Esto implica que cada fase, actividad y entregable debe alinearse con los criterios de calidad, metodologías de intervención y requisitos de idoneidad técnica allí consignados.</td></tr>
<tr><td>7.6 Supervisión:</td><td><table>
<tr><td>Nombres y Apellidos:</td><td>JUAN DAVID NIÑO</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>71295660</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Especializado</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Educación</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:</td><td>1. Las entidades proponentes deberán estar inscritas en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. (Aportar constancia de estar inscrito en SECOP II

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de las entidades, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</td></tr>
</table>

	3. Copia de los Estatutos de las entidades. 4. Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca. 5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 6. Aportar balance y estados financieros debidamente certificados. 7. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016. 8. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal. 10. Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. 11. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. 12. En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. 13. Anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. 14. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado según el criterio exigido en los estudios previos. 15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). 16. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad).

	17. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal). 18. Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal). 19. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. 20. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 21. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. 22. Certificación de no delitos sexuales. 23 Certificados de experiencia, donde La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo 3 contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. 24. Certificación Bancaria NO superior a 30 días donde conste que cuenta con los recursos de contrapartida. 25. Propuesta firmada por el Representante Legal.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS

		Buen manejo del anticipo		X		NO		
		Devolución del pago anticipado		X		NO	100% DEL VALOR DESEMBOLSADO DE FORMA ANTICIPADA EN EL PRIMER DESEMBOLSO	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS
		Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MÁS
		Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
		Calidad del servicio			X	SI	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DEL CONVENIO Y 4 MESES MÁS
		Calidad de los bienes			X	NO		
		Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200SMLV	PLAZO DEL CONVENIO

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	**MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**
CARGO	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**
PROYECTÓ / ELABORÓ	**MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ**